



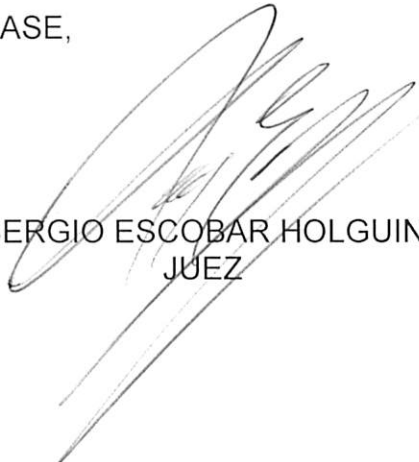
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0925
RADICADO N° 2020-00010-00

NO se toma nota del embargo del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Cuarto Civil Circuito de Medellín (fl. 60 C. Ppal.), en vista de que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto del 04 de septiembre de 2020 (fl. 59 C. Ppal.), el cual también ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se encontraban vigentes. Líbrese oficio a la dependencia judicial mencionada, comunicándoles esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
31 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
15/06/2022 de 2021 a las 8:00.a.m